



## NOTA INFORMATIVA ACERCA DE LA INCLUSIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL “SOBRE A” DE LA LICITACIÓN.

Se informa a las empresas licitadoras que, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y las cláusulas 9.2.1 y 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **en el SOBRE A de la licitación no es necesario incluir la documentación justificativa** de la capacidad (escrituras, certificados de clasificación, etc.) ni de la solvencia económica financiera (cuentas anuales, certificados de cifra de negocio, etc.) ni de solvencia técnica (certificados de trabajos similares, clasificación, etc.). Esta documentación le será solicitada a la empresa que sea propuesta como adjudicataria.

Así mismo se recuerda que, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todos los licitadores que se presenten a licitación deberán estar inscritos en el [Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público \(ROLECE\)](#), o en el [Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía](#), en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar, por la empresa propuesta como adjudicataria, mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.